

## Preocupaciones y recomendaciones del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello sobre Venezuela

Presentado al Comité de Derechos Humanos de la ONU antes de su revisión previa al período de sesiones de Venezuela

Agosto de 2022

El Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello<sup>1</sup> (CDH UCAB) da la bienvenida a la próxima revisión de Venezuela por parte del Comité de Derechos Humanos. Este informe proporciona una descripción general de nuestras principales preocupaciones con respecto al cumplimiento por parte de Venezuela del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). Esperamos que este informe contribuya a la revisión de Venezuela previa al período de sesiones del Comité y que las áreas de preocupación resaltadas aquí se reflejen en la lista de temas presentados al gobierno venezolano antes de la revisión.

### Medidas adoptadas para aumentar la conciencia sobre el Pacto y su aplicabilidad en el derecho nacional (artículo 2)

1. El Estado reporta en su informe periódico<sup>2</sup> que en el contexto del Plan nacional de derechos humanos 2016-19, que dicho plan fue sometido a un amplio proceso de consulta.
2. Refiere igualmente que realizaron “1920 actividades de formación” las cuales describe como capacitaciones, foros y talleres dirigidas a funcionarios públicos donde se impartieron “contenidos de derechos humanos y del Pacto a más de 82.800 funcionarios. Además, refleja que la Escuela nacional de la Magistratura capacitaron a 1352 funcionarios judiciales en un Diplomado sobre “Derechos Humanos y Estado Social”, que la Escuela Nacional de Fiscales, ente dependiente del Ministerio Público formó a 5231 funcionarios a través de las cátedras “permanente de derechos humanos” y “libre de defensa de la mujer” además de formación a 3708 funcionarios sobre violencia de género.
3. Igualmente, se reporta que la Defensoría del Pueblo entre 2016 y 2019 la “realizó un total de 316 actividades de formación en materia de prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, alcanzando a 10.453 participantes”<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> El CDH-UCAB es una entidad académica perteneciente a la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Andrés Bello es el primer centro académico de derechos humanos en Venezuela, fundado en el año 1999, con más de 20 años de experiencia desempeñando su labor desde la docencia, la investigación, la extensión y el acompañamiento jurídico de casos en las siguientes áreas: Derecho a la participación política, libertad de expresión, protección de personas refugiadas y migrantes, sistemas internacionales de protección en derechos humanos, libertad académica, justicia transicional y esclavitud moderna. Desde sus inicios el CDH-UCAB ha trabajado en coalición con otras organizaciones de la sociedad civil venezolana e internacionales para el logro de sus objetivos de promoción y defensa de derechos humanos participando en diversas redes y grupos de trabajo.

<sup>2</sup> CCPR/C/VEN/5

4. Sin embargo, los programas de formación y documentos oficiales en materia de derechos humanos tanto los dirigidos a formación de funcionarios como dirigidos a la sociedad civil, presentan un fuerte sesgo ideológico<sup>4</sup>, así como una visión asociada la denominada “perspectiva crítica”<sup>5</sup> y decolonial que resulta contraria a los elementos de la protección internacional contemplada tanto en el Pacto como en sus Protocolos. Así como situaciones de estigmatización y ataques contra personas defensoras de derechos humanos que acuden a los mecanismos internacionales de protección internacional tales como el Comité.
5. Igualmente, pese a las disposiciones constitucionales que ordenan la aplicación preferente de las disposiciones de los tratados y el cumplimiento de las recomendaciones de los mecanismos internacionales, las autoridades no dan cumplimiento de buena fe de dichas recomendaciones.
6. En sus observaciones finales<sup>6</sup> el Comité indicó expresamente el deber del Estado de difundir ampliamente tanto el Pacto como sus dos protocolos, el texto de su cuarto informe periódico, la respuesta escrita de la lista de cuestiones y las observaciones finales.

#### Estado de excepción (artículo 4)

7. El 21 de agosto de 2015, el gobierno declaró el Estado de Excepción. Inicialmente la declaratoria abarcó 6 municipios del estado Táchira (frontera con Colombia), y luego fue extendido a 24 municipios fronterizos y finalmente a todo el territorio nacional, manteniendo su vigencia ininterrumpida hasta el 23 de abril de 2021<sup>7</sup>. Las medidas de excepción nunca fueron comunicadas al Secretario General de la ONU, en violación del artículo 4.3 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos. Tampoco fueron aprobadas por la Asamblea Nacional, cuyas opiniones en contra fueron desestimadas por el Ejecutivo, con el argumento de que la Asamblea se encontraba en “desacato” y, en consecuencia, sus decisiones eran nulas.
8. Aunque como establecen todos los decretos de estado de excepción emitidos desde agosto de 2015, la circunstancia de una emergencia económica fue la motivación de tales medidas, se mantuvo la suspensión de la garantía del derecho a la reunión pacífica en un período de

<sup>3</sup> CCPR/C/VEN/5, Párrafo 71

<sup>4</sup> Ver por ejemplo “Derechos Humanos desde la visión UNES” en Revista SOMOS COMUNES, boletín informativo de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, Nro 12 de Mayo de 2017. Pág. 27 disponible en <http://www.unes.edu.ve/wp-content/uploads/2017/05/Boleti%CC%81n-Somos-Comunes-Edicio%CC%81n-12.pdf>

<sup>5</sup> Cfr. Disponible en <http://www.minci.gob.ve/unes-ofrece-siete-talleres-de-formacion-sobre-convivencia-y-seguridad-ciudadana/>

<sup>6</sup> CCPR/C/VEN/CO/4, Párrafo 23

<sup>7</sup> Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello Estados de Excepción y Cierre de Frontera Relación de decretos y resoluciones actualizada al 29 de octubre de 2015. Disponible en:

[http://w2.ucab.edu.ve/tl\\_files/CDH/imagenes/Estados%20de%20Excepcion%20\(cuadro\)%20REV%20\(1\).pdf](http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/imagenes/Estados%20de%20Excepcion%20(cuadro)%20REV%20(1).pdf)

Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello. Relación cronológica de los decretos que declaran el Estado de Excepción y Emergencia Económica desde 2016: Disponible en:

[http://w2.ucab.edu.ve/tl\\_files/CDH/Lineastematicas/recursos/Estados%20de%20excepcio%CC%81n.pdf](http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/Lineastematicas/recursos/Estados%20de%20excepcio%CC%81n.pdf)

campana electoral, de manera que se vulneraron los derechos políticos de candidatos y electores.

### **Libertad frente a la esclavitud y servidumbre (artículo 8)**

9. El estado venezolano no ha tipificado como delito la trata de hombres y niños cuando los perpetradores no forman parte de un grupo criminal organizado; por ende, no existen servicios de atención para hombres víctimas de la trata de personas. En noviembre de 2019, fue anunciada la creación de fiscalías nacionales especializadas en delitos de trata de mujeres, así como para enfrentar la trata de niños y adolescentes. Sin embargo, la misma cuenta con un solo fiscal para todo el país; además, la trata de personas contra personas transgénero, niños u hombres no fue incluida.
  
10. La mayoría de los funcionarios de la Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT), encargado de ejecutar el Plan Nacional Contra La Trata De Personas, no investigaron delitos de trata de personas o delitos relacionados con la trata de personas. Esta misma oficina creó una línea disponible las 24 horas para recibir denuncias generales de abuso contra mujeres, incluyendo denuncias de trata de personas, pero varios de los números se encontraban inactivos.
  
11. Fuentes internacionales informaron sobre el creciente número de víctimas de trata venezolanas identificadas en el extranjero, muchas de ellas repatriadas o deportadas a Venezuela. El gobierno nacional no informó que tipo de atención, si la hubo, proporcionaron a las víctimas a su retorno, o si las autoridades coordinaron esfuerzos con gobiernos extranjeros para garantizar la protección de dichas víctimas. La trata con fines de explotación laboral y sexual es la forma más frecuente tanto a víctimas venezolanas dentro de Venezuela como en el extranjero. Tampoco fue posible conseguir información acerca de la asistencia a ninguna víctima, investigación, procesamiento o condena a tratantes de personas o esfuerzos para frenar el reclutamiento forzoso de mujeres, hombres o niños venezolanos por parte de grupos armados irregulares en el contexto del arco minero del Orinoco, rutas marítimas hacia Trinidad y Tobago, frontera con Brasil o Colombia.
  
12. Organizaciones de la sociedad civil, algunos gobiernos extranjeros, la ONU y medios de comunicación lograron documentar casos en los que funcionarios del gobierno venezolano, incluyendo miembros de las fuerzas de seguridad y autoridades locales que en su mayoría se encontraban en zonas fronterizas, confabularon, toleraron, y permitieron que grupos armados irregulares vinculados a la actividad aurífera operaran en territorio venezolano de manera impune. Dichos grupos explotan personas, incluidos niños, con fines de trabajos forzosos en zonas mineras y a mujeres y niñas con fines de explotación sexual, reclutan por la fuerza a

jóvenes para que se unan a grupos criminales armados, y obligan a niños a trabajar en las minas en condiciones peligrosas. La ONU logró documentar casos de ciudadanos extranjeros que residen en Venezuela y someten a nacionales de Ecuador, Filipinas, y otros países a trabajos forzados en el servicio doméstico.

13. En ese mismo sentido, el descontrol, la ausencia de actividad y presencia efectiva por parte Estado así como de garantías de seguridad especialmente en estas zonas mineras al sur del estado Bolívar (Arco Minero del Orinoco), han conllevado al recrudecimiento de situaciones de violencia y han permitido la presencia y control de los grupos armados irregulares vinculados a la actividades extractivistas; estos han establecido un control de facto del territorio en estas zonas, incurriendo incluso en control de la vida y desenvolvimiento de la población a través de actividades de extorsión. Entre las varias de las situaciones irregulares presentes, se han fomentado dinámicas y formas contemporáneas de esclavitud moderna, donde las que más prevalecen son la explotación laboral y sexual<sup>8</sup> especialmente en perjuicio de mujeres y niños, niñas y adolescentes<sup>9</sup>.

14. Entre algunas de las prácticas violatorias de derechos documentadas se encuentran casos donde trabajadores de las minas son sometidos jornadas de trabajo abusivas, en condiciones deplorables, y en muchas ocasiones bajo engaños sobre las remuneraciones económicas<sup>10</sup>. Por otro lado, las mujeres son sometidas a explotación sexual, o son engañadas en cuanto a las condiciones en las cuales van a trabajar a estas zonas. Se ha documentado casos de prácticas sexuales en barracas separadas por plástico, en donde las mujeres tienen prohibido usar protección durante el acto sexual y son castigadas en el supuesto de haber contraído alguna enfermedad de transmisión sexual ETS<sup>11</sup>.

4

## Derecho al libre movimiento (artículo 12)

15. Producto de las medidas de confinamiento obligatorio durante los primeros meses de la pandemia de COVID-19, miles de migrantes venezolanos se vieron obligados a retornar a Venezuela. Cuando comenzó la llegada de estas personas, públicamente altas autoridades los tildaron de *fascistas y golpistas camuflados, bioterroristas, trocheros y karma*<sup>12</sup>. El 11 de julio de

<sup>8</sup> CDH UCAB: De lo laboral a lo sexual: formas de esclavitud moderna en el estado Bolívar. Pág. 11, (2020). Disponible en: <https://saber.ucab.edu.ve/xmlui/handle/123456789/19848>

<sup>9</sup> CDH UCAB: Formas Contemporáneas De Esclavitud En El Estado Bolívar. Una Perspectiva Género Sensitiva. Pág. 31, (2021). Disponible en: <https://saber.ucab.edu.ve/xmlui/handle/123456789/20201>

<sup>10</sup> Ibidem.

<sup>11</sup> CDH UCAB: Formas Contemporáneas De Esclavitud En El Estado Bolívar. Una Perspectiva Género Sensitiva. Pág. 34, (2021). Disponible en: <https://saber.ucab.edu.ve/xmlui/handle/123456789/20201>

<sup>12</sup> El espejismo del retorno: violaciones a los derechos humanos de los retornados a Venezuela durante la pandemia de COVID-19 (Caracas: CDH-UCAB, 2020), pág. 29. Disponible en: [http://w2.ucab.edu.ve/tl\\_files/CDH/Lineastematicas/El%20espejismo%20del%20retorno%20FIN.pdf](http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/Lineastematicas/El%20espejismo%20del%20retorno%20FIN.pdf)

2020, el Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), a través de la cuenta oficial de Twitter, exhortó a la población a denunciar a todas aquellas personas que ingresaran por pasos no habilitados, así como a quienes cobraran por facilitar el ingreso<sup>13</sup>. El ejecutivo nacional difundió este mensaje vía televisiva, mensajes de WhatsApp, portales web oficialistas y cuentas oficiales de autoridades militares y hasta un sacerdote favorable al régimen<sup>14</sup>. A pesar de que la legislación venezolana no criminaliza el ingreso de nacionales por pasos irregulares, el 10 de julio del 2020, el fiscal general informó públicamente que 13 *trocheros* (personas que pasan por trochas o pasos irregulares) serían trasladados a la cárcel de El Dorado y que a 23 personas les fue impuesta una medida cautelar sustitutiva por haber ingresado al país por pasos irregulares<sup>15</sup>.

16. También fue frecuente que los funcionarios a cargo de los albergues para las personas retornadas les maltrataran verbalmente con frases como: ¿para que se fueron? y ¿ahora qué pretenden, ser tratados como príncipes?<sup>16</sup>. Los retornados fueron acusado por el gobierno de ser armas biológicas enviadas desde Colombia<sup>17</sup>.

17. Además, la imposibilidad de obtener documentos afecta el derecho de los venezolanos al libre tránsito. Altos costos asociados a la tramitación, escasez de material para su expedición y demora en la entrega, son las barreras que encuentran miles de venezolanos para acceder a un pasaporte<sup>18</sup>. La Organización Internacional para las Migraciones determinó que los principales desafíos que enfrentan los migrantes y refugiados venezolanos para regularizarse están asociados a la pérdida, robo, vencimiento e imposibilidad de renovar el pasaporte; barreras para obtener de su país una apostilla de la Haya, y el pago en dólares americanos de los antecedentes penales<sup>19</sup>. Muchos niños hijos de padres venezolanos nacidos en el extranjero no han podido acceder al registro civil y a la obtención de su nacionalidad venezolana, por la falta de documentación de sus padres y por el mal funcionamiento de los servicios consulares. En algunos países de acogida la situación de la población venezolana es compleja debido a la ausencia de servicios consulares. Las personas que salieron con pasaportes pueden enfrentar

5

Pág. 29.

<sup>13</sup> Pág. 32 y 33.

<sup>14</sup> Ibidem.

<sup>15</sup> Ibidem, pág. 31.

<sup>16</sup> Ibidem, pág. 29.

<sup>17</sup> Ibidem, pág. 30-31.

<sup>18</sup> "Transparencia Venezuela entregó al Saime más de 100 denuncias por irregularidades con el pasaporte", S.F, *Transparencia Venezuela*, consultada el 21 de noviembre de 2020, <https://transparencia.org.ve/transparencia-venezuela-entrego-al-saime-mas-de-100-denuncias-por-irregularidades-con-el-pasaporte/>

<sup>19</sup> OIM, ACNUR, UNICEF y OEA, Situación de Población Refugiada y Migrante de Venezuela en Panamá (Panamá: OIM, 2019), edición PDF, pág. 15, <https://migration.iom.int/reports/panama-situaci%C3%B3n-de-la-poblaci%C3%B3n-refugiada-y-migrante-de-venezuela-en-panam%C3%A1-septiembre-2019>

obstáculos para permanecer en condición regular en los países receptores más adelante, al no poder estampar una visa en un pasaporte que ha perdido vigencia.

### Derechos de los extranjeros (artículo 13)

18. En el marco de la declaratoria del Estado de Excepción en agosto de 2015, se produjeron deportaciones masivas de personas colombianas que afectaron indistintamente a residentes legales, migrantes en condición irregular y personas con necesidad de protección internacional; unas 1.500 personas fueron inicialmente afectadas. Además de la transgresión al Principio de No Devolución, se produjeron graves afectaciones a la seguridad e integridad personal. La deportación masiva llevó a más colombianos a regresar a su país de origen. Se estima que entre 23.000 a 33.000 personas retornaron a Colombia durante la crisis. Siete años después de ocurridos los hechos, las violaciones siguen impunes.
19. Por otra parte, el CDH UCAB ha recibido información según la cual, al menos desde 2018, extranjeros residentes en Venezuela han enfrentado demoras injustificadas en la renovación de sus visas, por lapsos que alcanzan más de un año. Tales demoras son imputadas por las autoridades a “dificultades de la plataforma tecnológica” y acarrear limitaciones para los migrantes, ya que la falta de visa les impide renovar la cédula de identidad, documento indispensable para la realización de diversos trámites, incluyendo apertura de cuentas bancarias y gestiones notariales, entre otras.

### Incitación al odio nacional (artículo 20)

20. A partir de 2013, el Estado desarrolló un discurso estigmatizante contra la población migrante y refugiada de origen colombiano. De esta manera, y como antecedente de las deportaciones masivas de 2015, la Asociación de Colombianos en Venezuela ya contabilizaba unas 9 mil deportaciones desde octubre de 2014. Según la misma fuente, entre abril de 2013 y el 11 de agosto de 2015, voceros del gobierno de Maduro habían emitido expresiones despectivas contra los colombianos en Venezuela en al menos en 24 ocasiones<sup>20</sup>.
21. A mediados de 2015, durante varias semanas el gobierno de Maduro desarrolló una fuerte campaña de criminalización de la población colombiana, a la que se hacía responsable de la escasez de alimentos<sup>21</sup> y se le calificó como “bachaqueros” (contrabandistas), paramilitares y sicarios, afirmando también la existencia de un proceso de “colombianización de la

<sup>20</sup> El precio de ser colombiano y vivir en Venezuela <https://runrun.es/investigacion/218274/el-precio-de-ser-colombiano-y-vivir-en-venezuela-infografia/>

<sup>21</sup> Maduro dice que entre el 30% y el 40% de los productos nacionales "son desviados a Colombia"

<https://www.notimerica.com/politica/noticia-venezuela-colombia-maduro-dice-30-40-productos-nacionales-son-desviados-colombia-20140814064619.html>

delincuencia”<sup>22</sup>. En este contexto, el 19 de agosto de 2015, Maduro cerró la frontera con Colombia y ordenó la expulsión de unas personas colombianas que vivían en zonas fronterizas, alegando que tenían vínculos con la delincuencia organizada. Las viviendas de colombianos fueron allanadas sin orden judicial, registradas y marcadas en las paredes con una R (por “revisada”) o una D (por “demoler”), en una práctica que recuerda a la Alemania nazi. Los primeros allanamientos y deportaciones se realizaron sin que se hubiera decretado Estado de Excepción.



Imágenes de viviendas de colombianos marcadas con las letras D y R

## Derecho de los niños a las medidas de protección en razón de su condición de menor (Artículo 24)

7

22. Producto de la situación de explotación laboral y sexual en el estado Bolívar, muchos niños, niñas y adolescentes son dejados en las poblaciones de origen bajo el cuidado de terceros, sin ningún tipo de documentos, ni autorizaciones, en algunos casos son dejados en situación de abandono, en razón de que los padres se encuentran trabajando en las minas para su subsistencia y supervivencia, a voluntad o bajo coacción o engaño. En este sentido, se ha documentado numerosos casos de niñas ejerciendo sexo por supervivencia desde los 7 años de edad. También se han documentado casos de reclutamiento de niños por parte de grupos armados que controlan y operan en la zona, con el fin de que éstos funjan como “informantes” y posteriormente como miembros activos de los grupos irregulares. Asimismo, en razón de sus dimensiones físicas, los niños son usados en las minas para realizar la práctica conocida como “machineo”, que consiste en perforar los canales por donde se va a extraer el material explotado<sup>23</sup>.

<sup>22</sup> Semana. Maduro denuncia proceso de “colombianización del hampa” en Venezuela.

<https://www.semana.com/nacion/articulo/maduro-denuncia-proceso-de-colombianizacion-del-hampa-en-venezuela/438255-3/>

<sup>23</sup> CDH UCAB: Esclavitud Moderna y Explotación Laboral en Venezuela con especial énfasis en las condiciones del estado Bolívar. P ág. 26, (2021). Disponible en: <https://saber.ucab.edu.ve/xmlui/handle/123456789/19849>

## Derecho a la participación (Art. 25)

23. La falta de autonomía e independencia de los poderes públicos en Venezuela afecta el derecho a la participación. La ausencia de una institucionalidad democrática deriva en prácticas arbitrarias, ilegales y parcializadas a los intereses del partido de gobierno, lo que incluye la intromisión entre poderes públicos y la usurpación de funciones. Tal situación tiene consecuencias directas que afectan el derecho a la participación.

### Falta de independencia y procesos electorales

24. En al menos cinco oportunidades<sup>24</sup>, tres de ellas desde el año 2014, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) ha extralimitado sus funciones al nombrar a los/as rectores/as del Consejo Nacional Electoral (CNE), proceso que corresponde legalmente a la Asamblea Nacional (AN).

25. El artículo 336 de la Constitución establece las atribuciones de la Sala Constitucional, entre ellas: “Declarar la inconstitucionalidad de las omisiones del poder legislativo municipal, estatal o nacional cuando haya dejado de dictar las normas o medidas indispensables para garantizar el cumplimiento de esta Constitución, o las haya dictado en forma incompleta; y establecer el plazo y, de ser necesario, los lineamientos de su corrección”.

26. En consecuencia, la función del TSJ se restringe a calificar las presuntas omisiones y definir tiempos para la restitución de las funciones, en el caso más extremo y bajo estricta necesidad, establecer parámetros para que el poder legislativo reconduzca sus acciones de acuerdo a las exigencias constitucionales. Esto no implica asumir las facultades del parlamento; la tarea del TSJ es exhortar y coadyuvar al retorno de las obligaciones legales; sin interferir en la autonomía de la AN, ni usurpar funciones mediante la intervención en los procesos de conformación de otros poderes públicos.

27. Entre el 5 y el 16 de junio de 2020, la Sala Constitucional del TSJ emitió un conjunto de sentencias a fin de designar a los integrantes del CNE y a los órganos electorales subalternos; estas medidas se tomaron en respuesta a la presunta omisión legislativa por parte de la Asamblea Nacional para la designación de los rectores del CNE. La Constitución Nacional establece que los miembros del CNE son designados por la AN a través del voto de sus  $\frac{2}{3}$  partes.

<sup>24</sup> El TSJ ha declarado omisión legislativa y designado a los rectores del CNE en los años 2003, 2005, 2014, 2016 y 2020. Al respecto: <https://www.acienpol.org.ve/pronunciamentos/dictamen-de-la-academia-de-ciencias-politicas-y-sociales-sobre-la-necesaria-independencia-e-imparcialidad-del-consejo-nacional-electoral-como-garantia-esencial-para-la-realizacion-de-elecciones-libres/>

28. El 1 de julio de 2020 el nuevo CNE convocó a elecciones parlamentarias para el 6 de diciembre de ese mismo año.
29. Seis partidos políticos tanto de oposición como cercanos al gobierno fueron intervenidos también por decisiones del TSJ, que ordenó el cambio de las directivas o estableció juntas interventoras. En la mayoría de los casos fue a través de la Sala Constitucional y una oportunidad desde la Sala Electoral. *Acción Democrática*<sup>25</sup>, *Primero Justicia*<sup>26</sup>, *Voluntad Popular*<sup>27</sup>, *Partido Tendencias Unificadas Para Alcanzar Movimiento de Acción Revolucionaria Organizada (TUPAMARO)*<sup>28</sup>, *Patria Para Todos (PPT)*<sup>29</sup>, *Movimiento Republicano*<sup>30</sup>.
30. El TSJ facultó al CNE para definir “normas especiales” para regir el proceso electoral<sup>31</sup>. Una vez más la facultad de legislar, que es exclusiva de la Asamblea Nacional, fue atribuida por vía de hecho a otro poder público, en contra de lo establecido en la Constitución Nacional.
31. Bajo estas “normas especiales”, se aumentó la cantidad de diputados y diputadas a elegir, pasando de 167 a 277, 110 personas más. Para esa decisión se argumentó el incremento de las organizaciones políticas, sin embargo, la Constitución establece como criterio, no la cantidad de organizaciones, sino la representación proporcional según la base poblacional del 1,1% del total de la población de cada estado, lo que deriva en tres diputados por entidad federal<sup>32</sup>. Estos criterios arrojan un número relativamente estable que ha oscilado entre 165 y 167 escaños. Cualquier variación exige en todo caso una reforma constitucional y del reglamento electoral vigente.
32. Otro cambio con consecuencias graves para la progresividad de derechos en materia civil y política fue la eliminación del voto directo para las comunidades indígenas. En el reglamento especial<sup>33</sup>, el CNE estableció la elección de los tres diputados indígenas, mediante un voto

<sup>25</sup> <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/junio/309873-0071-15620-2020-18-0458.HTML>

<sup>26</sup> <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/junio/309874-0072-16620-2020-20-0026.HTML>

<sup>27</sup> <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/julio/309922-0077-7720-2020-20-0053.HTML>

<sup>28</sup> <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/agosto/310058-0119-18820-2020-20-0127.HTML>

<sup>29</sup> <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/agosto/310061-0122-21820-2020-20-0278.HTML>

<sup>30</sup> <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/selec/julio/309930-019-20720-2020-2017-000096.HTML>

<sup>31</sup> <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/junio/309870-0068-5620-2020-20-0215.HTML>

<sup>32</sup> Artículo 186 de la CRBV. La Asamblea Nacional estará integrada por diputados y diputadas elegidos o elegidas en cada entidad federal por votación universal, directa, personalizada y secreta con representación proporcional, según una base poblacional del uno coma uno por ciento de la población total del país. Cada entidad federal elegirá, además, tres diputados o diputadas. Los pueblos indígenas de la República Bolivariana de Venezuela elegirán tres diputados o diputadas de acuerdo con lo establecido en la ley electoral, respetando sus tradiciones y costumbres. Cada diputado o diputada tendrá un suplente o una suplente, escogido o escogida en el mismo proceso.

<sup>33</sup> Consejo Nacional Electoral (2020). Resolución N° 200814-032. Recuperado en:

[http://www.cne.gob.ve/web/normativa\\_electoral/elecciones/2020/asamblea\\_nacional/documentos/normas\\_especiales\\_aprobadas/resolucion\\_que\\_levanta\\_parcialmente\\_la\\_sancion\\_y\\_modifica\\_el\\_reglamento\\_especial\\_para\\_regular\\_la\\_eleccion\\_de\\_la\\_representacion\\_indigena\\_en\\_la\\_asamblea\\_nacional\\_2020.pdf](http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/elecciones/2020/asamblea_nacional/documentos/normas_especiales_aprobadas/resolucion_que_levanta_parcialmente_la_sancion_y_modifica_el_reglamento_especial_para_regular_la_eleccion_de_la_representacion_indigena_en_la_asamblea_nacional_2020.pdf)

indirecto, en dos grados y a mano alzada. Esto viola el principio de la personalización del voto, así como su carácter secreto.

33. Semanas después se modificó el reglamento y el voto pasó de ser público a ser secreto de forma manual a través de una boleta; pero se mantuvo la votación en segundo grado que implica votar por un “sistema de delegados” en una asamblea comunitaria, quienes serán los encargados de votar a los diputados.

34. A principios de 2021, la nueva asamblea nacional de mayoría oficialista activó el proceso para la instalación de un nuevo CNE. La Ley Orgánica del Poder Electoral<sup>34</sup> exige para ello la conformación de un Comité de Postulaciones integrado por 11 diputados y 10 miembros de la sociedad civil; de este último grupo una vez constituido, al menos cinco eran funcionarios o trabajadores públicos, y solo dos fueron mujeres. Finalmente, en mayo de 2021, la asamblea nacional designó a diez rectores suplentes y cinco principales: tres de estos vinculados al oficialismo y dos a la oposición; sea por militancia partidista, el ejercicio de cargos públicos o trabajo técnico.

35. A los pocos días de la nueva designación de los rectores, el CNE convocó a elecciones conjuntas regionales y municipales<sup>35</sup>, aunque estas últimas debían ser realizadas a finales de 2021; no se plantearon razones específicas para el adelanto de las elecciones municipales, como sucedió en la prórroga de las elecciones regionales de 2016. Estas prácticas ya constituyen una tendencia que suma irregularidades a los procesos electorales.

10

36. La ausencia de independencia judicial, en particular, y entre los poderes públicos en general, comprometió nuevamente la imparcialidad, igualdad de condiciones y transparencia de las elecciones regionales y municipales de diciembre de 2021. La falta de seguridad jurídica facilitó la inhabilitación arbitraria e inconstitucional de candidatos; el amplio uso de recursos del Estado; el acceso desigual de los/as candidatos/as a los medios de comunicación masivos; la coacción generalizada a los votantes o el abuso del voto asistido, fueron parte de las irregularidades identificadas en el último proceso electoral<sup>36</sup>.

### Persecución político-partidista

<sup>34</sup> Consejo Nacional Electoral. Ley Orgánica del Poder Electoral. Recuperado en:

[http://www.cne.gob.ve/web/normativa\\_electoral/ley\\_organica\\_poder\\_electoral/titulo2.php#cap3](http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/ley_organica_poder_electoral/titulo2.php#cap3)

<sup>35</sup> Consejo Nacional Electoral (2021). Elecciones regionales y municipales serán conjuntas. Recuperado en:

[http://www.cne.gob.ve/web/sala\\_prensa/noticia\\_detallada.php?id=3930](http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3930)

<sup>36</sup> Misión de Observación Electoral de la Unión Europea. Venezuela 2021. Informe final. Recuperado en <https://espaciopublico.org/wp-content/uploads/2022/03/Informe-Final-de-Mision-de-Observacion-Electoral-de-la-UE-sobre-elecciones-regionales-del-21N.pdf>

37. La lógica del “enemigo interno” ha sido utilizada como un mecanismo para validar la criminalización hacia sectores críticos al gobierno: políticos opositores, periodistas, activistas, trabajadores y defensores de derechos humanos. El discurso oficial desacredita desde los medios públicos, esta narrativa busca validar la persecución que se traduce en hostigamiento, amenazas e incluso apertura de procesos judiciales, desapariciones forzadas y detenciones arbitrarias. A continuación se reseñan algunos de los casos registrados.

- A. El 14 de marzo de 2020, funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) se llevaron de su casa al diputado Tony Geara, sin orden judicial. En la noche del 17 de marzo fue presentado en el Tribunal Segundo de Control, ante la jueza Niurka González, quien le imputó tráfico de armas de guerra y municiones, tenencias de artefactos explosivos y legitimación de capitales, y ordenó la privativa de libertad<sup>37</sup>.
- B. El 29 de marzo de 2020, Rómulo García y Víctor Silio, quienes laboran con el presidente de la Asamblea Nacional Juan Guaidó, fueron interceptados en la urbanización La Tahona, en Caracas, y detenidos por efectivos de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) de la Policía Nacional Bolivariana. El cuerpo de seguridad señaló que presuntamente les fueron incautadas un arma de fuego y droga<sup>38</sup>.
- C. Freddy Guevara, político militante del partido Voluntad Popular, fue detenido el 12 de julio de 2021, tras ser interceptado en una autopista de la ciudad de Caracas por cuerpos de seguridad, fue imputado por financiamiento al terrorismo, asociación para delinquir y traición a la patria<sup>39</sup>. A Guevara se le vinculó con los hechos de violencia ocurridos en la Cota 905. El juez Mascimino Márquez ratificó la medida privativa de libertad en una audiencia que inició a las 10:30 de la noche y concluyó a las 5 de la madrugada. Según Jorge Rodríguez, actual presidente de la asamblea nacional, para ese momento se libraron órdenes de captura contra otros miembros de Voluntad Popular<sup>40</sup>. Guevara presenta complicaciones de salud a nivel cardíaco; sus familiares desconocieron durante el tiempo de detención si se le realizaron exámenes o si estaba siguiendo un tratamiento; además al

11

<sup>37</sup> CrónicaUno (2020). Dictan privativa de libertad contra diputado Tony Geara detenido sin orden judicial por el Sebin. Recuperado en: <https://cronica.uno/dictan-privativa-de-libertad-contra-diputado-tony-geara-detenido-sin-orden-judicial-por-el-sebin/>

<sup>38</sup> El Nacional (2020). La FAES aseguró que detuvo a miembros del equipo de Guaidó por tenencia de marihuana. Recuperado en <https://www.elnacional.com/venezuela/la-faes-aseguro-que-detuvo-a-miembros-del-equipo-de-guaido-por-tenencia-de-marihuana/>

<sup>39</sup> CNN (2021). El opositor venezolano Freddy Guevara permanecerá detenido: lo acusan de "traición a la patria". Recuperado en: <https://cnnespanol.cnn.com/video/freddy-guevara-seguira-detenido-por-traicion-a-la-patria/>

<sup>40</sup> Contrapunto (2021). Jorge Rodríguez pide captura de dirigentes políticos Emilio Graterón, Hasler Iglesias, Luis Somaza y Gilber Caro. Recuperado en: <https://contrapunto.com/nacional/politica/solicitaran-ordenen-de-captura-para-emilio-grateron/>

momento de la detención el político acaba de salir de una cuarentena tras haber contraído Covid-19<sup>41</sup>. Fue excarcelado el 15 de agosto, bajo medidas cautelares.

- D. El coordinador operativo del partido Voluntad Popular, Roland Carreño, apareció detenido, bajo custodia del Estado, luego de estar sometido a desaparición forzada el 26 de octubre de 2021. Bajo un proceso irregular, fue imputado por cargos de terrorismo y conspiración, incluida la coordinación del «financiamiento de la logística empleada en el plan de fuga de Leopoldo López desde la embajada de España en Venezuela»<sup>42</sup>. A la fecha, Carreño se mantiene detenido.

### Discriminación por motivos políticos en el marco del ejercicio a la participación

38. Durante el período correspondiente a la evaluación han persistido prácticas de discriminación por motivos políticos en el marco del ejercicio al derecho a la Participación<sup>43</sup>. Mecanismos como el llamado “Carnet de la Patria” han sido creados para sistematizar el control social, siendo una evolución de la Lista Tascón<sup>44</sup>. Por otra parte, Desde el inicio de la emergencia humanitaria, las misiones gubernamentales destinadas a proveer asistencia a la población en materias sociales como educación, salud, entre otras, se han reducido al mínimo, aunque siguen siendo un mecanismo de control social. Durante procesos electorales funcionarios del Estado han, amenazado públicamente a los votantes al afirmar que “el que no vota, no come”<sup>45</sup>. Esta amenaza, en un país que, según el Programa Mundial de Alimentos (PMA) de las Naciones Unidas, registró en febrero de 2020 que una de cada tres personas (32,3%) en Venezuela padece inseguridad alimentaria<sup>46</sup>, busca impactar en los más desfavorecidos. población. El uso político de las misiones y la constante amenaza de privar de sus beneficios a personas necesitadas, genera temor en la población.

12

<sup>41</sup> CronicaUno (2021). Aseguran que preso político Freddy Guevara requiere traslado a un centro de salud por problemas cardíacos. Recuperado en: <https://cronica.uno/aseguran-que-presopolitico-freddy-guevara-requiere-traslado-a-un-centro-de-salud-por-problemas-cardiacos/>

<sup>42</sup> TalCual (2020). Ministerio Público acusó formalmente al periodista Roland Carreño por cuatro delitos. Recuperado en: <https://talcualdigital.com/ministerio-publico-acuso-formalmente-al-periodista-roland-carreno-por-cuatro-delitos/>

<sup>43</sup> Venezuela: control social y discriminación mecanismos de control social como fórmula de disminución de derechos humanos. Por Marianna Romero. En: 20 AÑOS DEL SOCIALISMO DEL SIGLO XXI <https://abediciones.ucab.edu.ve/wp-content/uploads/2022/02/PREVIAS.pdf>

<sup>44</sup> El nacional (2018). CDH-UCAB: El carnet de la patria es una mutación de la Lista de Tascón [https://www.elnacional.com/venezuela/politica/cdh-ucab-carnet-patria-una-mutacion-lista-tascon\\_254387/](https://www.elnacional.com/venezuela/politica/cdh-ucab-carnet-patria-una-mutacion-lista-tascon_254387/)

<sup>45</sup> NY Times. *Venezuela Votes in an Election the Opposition Calls a Charade*. <https://www.nytimes.com/2020/12/05/world/americas/venezuela-election.html>

<sup>46</sup> World Food Program. Venezuela — Evaluación de seguridad alimentaria. [https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/WFP\\_VEN\\_FSA\\_Main%20Findings\\_2020\\_espanol\\_final.pdf](https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/WFP_VEN_FSA_Main%20Findings_2020_espanol_final.pdf)

## Preguntas al gobierno de Venezuela

El Comité podría preguntarle al gobierno de Venezuela sobre:

1. Proveer información sobre el contenido y alcance las actividades formativas en materia de derechos humanos referidas en su informe, así como la diferencia entre “foros y talleres”.
2. Informar sobre la rotación y estabilidad de los funcionarios capacitados en los programas relativos a derechos humanos mencionados en su informe.
3. Informar sobre las medidas tomadas para la difusión específicamente del documento de observaciones CCPR/C/VEN/CO/4.
4. Medidas tomadas para agilizar los trámites para obtención de documentos de viaje e identidad y para combatir la corrupción y el tráfico de influencias en los trámites relacionados con la obtención de documentos de identidad y de viaje.
5. Cantidad de personas procesadas judicialmente por retornar al país por puntos no habilitados y cargos en su contra.
6. Medidas tomadas para investigar y sancionar a los responsables por la deportación masiva de ciudadanos colombianos en 2015 y por la destrucción de sus viviendas y pertenencias.
7. Medidas adoptadas para asegurar el acceso a servicios consulares a la población venezolana viviendo en países en los que Venezuela suspendió ese servicio y para nacionales de esos países en Venezuela.
8. Planes y programas de apoyo para la prevención y erradicación del delito de trata de personas.
9. Número de víctimas de trata que han regresado al país en los últimos cinco años, discriminadas por edad, sexo y país de procedencia.
10. Tipo de atención recibida por víctimas de trata que han regresado al país.
11. Datos sobre investigación, procesamiento o condena a tratantes de personas y esfuerzos para frenar el reclutamiento forzoso de mujeres, hombres o niños venezolanos por parte de grupos armados irregulares en el contexto arco minero del Orinoco, rutas marítimas hacia Trinidad y Tobago, frontera con Brasil o Colombia.

13

12. Informar sobre impacto real en beneficio de las víctimas respecto a las medidas legislativas, procesales, la creación de órganos y jurisdicciones especializadas en materia de violencia basada en género, trata, trabajos forzosos y explotación sexual en perjuicio de poblaciones vulnerables.

13. Aportar información sobre procedimientos de atención, seguimiento, apoyo y reinserción de víctimas locales de trata, explotación laboral y explotación sexual.

14. Informar sobre medidas de protección, satisfacción de necesidades básicas y seguimiento en favor de niños niñas y adolescentes en situación de abandono o sin presencia de sus madres y padres en el hogar.

15. Informar sobre las medidas adoptadas para garantizar la independencia de los poderes públicos, en particular el poder judicial; para evitar las injerencias indebidas en la actuación de los jueces y en la administración de justicia, y promover juicios ajustados al debido proceso.

16. Informar sobre medidas se han tomado para resarcir a las personas sometidas a detenciones arbitrarias y procesos judiciales por motivaciones políticas, afectadas por desapariciones forzadas, violaciones al debido proceso, tortura y malos tratos en reclusión. Aportar detalles sobre el estado de las investigaciones judiciales para determinar la responsabilidad de funcionarios y cadena de mando en estas situaciones.

14